

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.169 · 2010

LEY 14.169

Boletín Oficial, 8 de noviembre de 2010 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.169

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a la Provincia de Buenos Aires, la deuda que a la fecha mantiene el Municipio de Chascomús con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) por el Programa PRONAC II, empréstito que fuera destinado a las obras de infraestructura de agua potable y desagües cloacales, y convalidado mediante Decreto Provincial 2.765 del 19 de agosto de 1997.

ARTÍCULO 2°. Los montos que el Municipio perciba por el cobro de la tasa de utilidad pública y pago obligatorio –contribución de mejoras- hasta la sanción de la presente ley serán abonados al ENOHSA.

ARTÍCULO 3°. Exímase de toda responsabilidad a los funcionarios Municipales y Provinciales actuantes, desde la toma del empréstito, por su intervención en todas las tramitaciones vinculadas directa o indirectamente con la ejecución del Programa cuyas deudas se transfieren.

ARTÍCULO 4°. El Municipio una vez transferida la deuda a la Provincia, dejará de percibir la tasa que aplica en la localidad por utilidad pública y pago obligatorio contribución de mejoras.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.169. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).